



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El OF. RE (DGM) N° 2-20-A/135 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 03709-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 02269-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DGM) N° 2-20-A/135, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la información proporcionada por la Embajada de la República de Chile en el Perú, con la Nota N° 426/2024, relativa al ingreso y permanencia temporal de personal militar de ese país en el territorio nacional, del 6 al 11 de diciembre de 2024, para participar en la “Comemoración del Bicentenario de las Gloriosas Batallas de Junín y Ayacucho”; asimismo, solicita se gestione la autorización para el ingreso al país del citado personal militar extranjero;

Que, mediante N° 03709-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 244-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite la opinión técnica favorable para la autorización de ingreso y permanencia en el territorio nacional de doce (12) efectivos militares de la República de Chile, sin armas de guerra, para participar en la referida actividad, del 6 al 11 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 02269-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que las actividades a realizarse en el presente caso, debido a su

naturaleza, se enmarcan dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de asistencia cívica; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia, siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial que lo autorice;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de doce (12) efectivos militares extranjeros de la República de Chile, sin armas de guerra, del 6 al 11 de diciembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa, cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa